



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta de biomasa “Zuera” en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0322/2020

Número Expediente SP: G-CB-Z-297/2020 de la provincia de Zaragoza

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, la sociedad Forestalia Renovables Generación I, SL, con NIF B99232365 y con domicilio social en avenida Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta de biomasa “Zuera” de potencia instalada 49,5MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución de la planta y de la infraestructura propia de evacuación, consistente en la subestación transformadora de la planta de biomasa y la línea de 45 Kilovoltios con origen desde dicha subestación y final en el apoyo número 90 de la línea aérea de subestación transformadora “San Licer II” a subestación transformadora “Zuera Oeste”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0322/2020.
Número Expediente del Servicio Provincial: G-CB-Z-297/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 10 de marzo de 2021 y por razones de reestructuración, el promotor solicita la paralización del procedimiento administrativo.

En fecha 4 de agosto de 2021, se solicita la reanudación del procedimiento y se aporta nueva documentación técnica, incluyendo un nuevo proyecto de la planta biomasa “Zuera”.



En fecha 6 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2021, el promotor aporta, el proyecto de la planta de biomasa modificado.

El 30 de diciembre de 2021, el Servicio Provincial emite requerimiento indicando una nueva serie de documentación para aportar.

El 20 de enero de 2022, el promotor solicita que se amplíe el plazo establecido para aportar la documentación citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 30 de junio de 2022 y el 1 de julio de 2022, el promotor aporta la documentación completa referente a la planta de biomasa "Zuera" y a la línea de evacuación.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Zuera". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-CB-Z-297/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zuera, que emite informe el 3 de noviembre de 2023 en el que concluye que la instalación proyectada es compatible con la ordenación urbanística definida por el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera pero que el proyecto no se puede autorizar desde un punto de vista urbanístico al no haberse completado la gestión urbanística estando pendiente de:
 - Adaptación/actualización del proyecto de urbanización.
 - Tramitación y aprobación por el Ayuntamiento del proyecto de urbanización: aprobación inicial, información pública, audiencia a los interesados y aprobación definitiva.
 - Ejecución completa de las obras de urbanización.
 - La presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente proyecto de ejecución.
- Dirección General de Urbanismo, que no contestó
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Vías pecuarias, que no contestó.
- Edistribución Redes Digitales, que contestó el 9 de noviembre de 2023 indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que no emitió informe.
- Telefónica, contestó el 27 de octubre de 2023 indicando que, una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos.
- Red Eléctrica de España, contestó el 2 de noviembre de 2023 informando que no presentan oposición a la planta de biomasa al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad. En cuanto a la línea subterránea, tampoco presentan oposición al cumplir las distancias mínimas a la línea aérea a 220 Kilovoltios D/C "Gurrea-Villanueva de Gállego 1 y 2" y a la línea aérea a 132 Kilovoltios "La Ralla-Zuera Oeste", propiedad de Red Eléctrica de España.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Forestalia Renovables Generación I, SL, para su conocimiento y conformidad.

Se reciben las respuestas del promotor en fecha 28 de noviembre de 2024. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos y contesta al siguiente:

Referente al informe emitido por el Ayuntamiento de Zuera, el promotor manifiesta que una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción procederá al inicio de los trámites urbanísticos necesarios, adaptando el proyecto de urbanización para su tramitación y posterior ejecución.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto de tramitación planta biomasa 49,5 Megawattios eléctricos Zuera", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto línea subterránea alta tensión 45 Kilovoltios evacuación central biomasa Zuera", en el término municipal Zuera, consistente en la SET de la planta de biomasa y la línea a 45 Kilovoltios con origen dicha SET y final en el apoyo número 90 de la línea aérea de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta de biomasa "Zuera" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jesús Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 28 de junio de 2022, y número de visado 202003929.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño, visado por el Colegio



Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 2 de agosto de 2021, y número de visado VIZA214577.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, relativa a ambos documentos, de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 24 de enero de 2023 se emite Resolución, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y de resolución de autorización ambiental integrada de la planta de biomasa ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/02/2021/10133).

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 30 de diciembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica aportada por el promotor en fecha 3 de marzo de 2025, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

La planta de biomasa "Zuera" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- Línea aérea del alta tensión 132 Kilovoltios SET" San Licer II – Set Zuera Oeste" y SET "San Licer II" autorizada por Resolución de 7 de octubre de 2022, del Director Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET "San Licer II" y LAAT SET "San Licer - Set Zuera Oeste", promovido por Natural Power Development, SL, B99377624 expediente número AT 2020/215 - IEA0062/2020 y IEA0061/2020.



La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Itc-Rat 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias Itc-Lat 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Zuera” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades



indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y de resolución de autorización ambiental integrada de la planta de biomasa ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/02/2021/10133), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de fecha 14 de abril de 2023.
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de biomasa "Zuera", con fecha 7 de octubre de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 49,50 MW, en la red de distribución en la barras de 45 Kilovoltios de SET "Zuera Oeste".
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Forestalia Renovables Generación I, SL, para la planta de biomasa "Zuera", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la SET de la planta de biomasa y la línea de



45 Kilovoltios con origen desde dicha SET y final en el apoyo número 90 de la línea aérea de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la planta de Biomasa "Zuera" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jesús Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 28 de junio de 2022, y número de visado 202003929.
- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 2 de agosto de 2021, y número de visado Viza214577.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Forestalia Renovables Generación I, SL.
- CIF: B99232365.
- Denominación de instalación: Zuera.
- Ubicación de la instalación: polígono industrial el Campillo. Zuera.
- Superficie vallada: 8,69 ha.
- Potencia instalada: 49,5MW.
- Capacidad de acceso: 49,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
- Exp. de garantía económica (número exp./potencia Instalada) AV-ARA-00023/49,5MW.
- Línea de evacuación propia: la línea de 45 Kilovoltios con origen desde la SET de la planta y final en el apoyo número 90 de la línea aérea de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste".
- Punto de conexión previsto: barras de 45 Kilovoltios de SET "Zuera Oeste".
- Infraestructuras compartidas: sí.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de biomasa. Grupo b.6 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.



- Presupuesto según proyectos. Planta: ochenta y tres millones quinientos mil euros (83.500.000 euros).
- Línea eléctrica: un millón novecientos sesenta mil doscientos noventa y siete euros con veintiocho céntimos (1.960.297,28 euros).

2. Características técnicas:

a) Generación.

Producción de energía eléctrica mediante tecnología de combustión de biomasa leñosa y herbácea.

La instalación está formada por una caldera de tipo parrilla móvil y un turbogenerador consistente en un generador eléctrico de 49,9 megawatios, 11 kilovoltios accionado por la turbina de vapor.

b) Línea de baja tensión.

Los conductores son de cobre electrolítico recocido del tipo flexible clase 5 con aislamiento resistente a la humedad, al calentamiento y al envejecimiento, a base de polietileno reticulado (Xlpe). La cubierta exterior es libre de halógenos y la tensión nominal de aislamiento de 0,6/1 Kilovoltios.

Los cables no dispondrán en general de pantalla, salvo en la alimentación de motores desde variadores de frecuencia. En tal caso los cables serán tripolares y contarán con una pantalla formada por una corona de hilos de cobre colocados helicoidalmente.

Los cables que transcurran por el interior de zonas Atex, llevarán una armadura de alambres de acero galvanizado (M), o hilos de aluminio (Ma) (cables unipolares). La temperatura máxima del conductor es de 90°C en servicio permanente y de 250°C en cortocircuito, tal y como se define en la norma Une 21123- 2 para el tipo de aislamiento considerado.

c) Subestación transformadora.

La energía producida por el generador del turbogruppo será evacuada por la subestación de 45 Kilovoltios a través del transformador principal, que eleva la tensión de 11 Kilovoltios a 45 Kilovoltios.



Los consumos auxiliares de la planta de biomasa serán alimentados a través las cabinas de AT, que alimentan los transformadores de servicios auxiliares alta tensión/baja tensión.

La planta de biomasa se conectará a la red de Endesa en 45 Kilovoltios.

La instalación eléctrica de la planta de biomasa comprenderá un conjunto de cabinas de 45 Kilovoltios para conectarse a la red de distribución de 45 Kilovoltios, un transformador elevador, con relación de transformación 45/11 Kilovoltios, que enlazará el embarrado de 45 Kilovoltios con las barras de generación, a una tensión de 11 Kilovoltios.

La instalación estará compuesta por:

- Una subestación a 45 Kilovoltios, ejecución en cabinas autoportantes de aislamiento en hexafluoruro de azufre, configuración de línea de salida. Este sistema incluirá:
 - Dos seccionadores tripolares de línea, 52 Kilovoltios, 1250Amperios, con cuchillas de PAT y mando motorizado a 110 voltios (corriente continua).
 - Dos juegos de tres transformadores de tensión inductivos, 52 Kilovoltios de triple secundario y relación: 45.000: V3 / 110: V3 - 110: V3 - 110:3 V.
 - Un interruptor automático tripolar en alta tensión de 52 Kilovoltios, 1250 Amperios, con mando motorizado a 110 voltios (corriente continua).
 - Un juego de tres transformadores de intensidad de cuádruple secundario y relación: 850/5-5-5-5 Amperios.
 - Dos juegos de tres pararrayos de 52 Kilovoltios.
- Un transformador principal trifásico, en baño de aceite mineral, de 60 Megavoltamperios en régimen Onan, relación de transformación $45\pm 10\%$ /11 Kilovoltios, 50 Hercios y grupo de conexión YNd11.
- Un transformador auxiliar de grupo (BBT10) trifásico, en baño de aceite mineral, de 8/10 Mega Voltamperios, refrigeración Onan/Onaf, relación de transformación $11\pm 2,5\pm 5\%$ /6,6 Kilovoltios.
- Cinco transformadores de servicios auxiliares trifásicos, en baño de aceite mineral, de 2.500 Kilovoltamperios, refrigeración Onan, relaciones de transformación diversas (6,3/0,725 Kilovoltios o 6,3/0,420 Kilovoltios), 50 Hercios y grupos de conexión Dyn11.
- Un transformador trifásico seco, encapsulado en resina epoxi, de relación $6,3\pm 2,5\pm 5\%$ /0,420 Kilovoltios y 2.500 Kilovoltamperios de potencia nominal,



refrigeración aire natural, grupo de conexión Dyn11, para instalación en interior, con todos sus accesorios.

- Un interruptor de generación 11 Kilovoltios, diseñado como una celda o conjunto de celdas metálicas prefabricadas, compartimentadas, de tensión de aislamiento nominal 17,5 Kilovoltios, 3F, 50 Hercios, 4000 Amperios, 63 kiloamperios.
- Dos conductos de barras trifásicos, aislados en resina, fases segregadas bajo envolvente común, autoventilados, de 17,5 Kilovoltios de aislamiento nominal, 4000 A, 50 Hercios, para la conexión del generador al interruptor de generación y el otro tramo para la conexión del interruptor de generación con el transformador principal y el transformador auxiliar de grupo, a través de una derivación en T.
- Un conjunto de cabinas de media tensión 6,3 Kilovoltios, compuesto por celdas metálicas prefabricadas, aisladas en aire, compartimentadas, de tensión de aislamiento nominal 7,2 Kilovoltios, 3F, 50 Hercios, 2000A, 25 kiloamperios (1s), dotadas de carros extraíbles e interruptores de corte en hexafluoruro de azufre.

d) Evacuación.

Se proyecta una línea a 45 Kilovoltios, en simple circuito con origen en la SET de la planta de biomasa y final en el apoyo número 90 de la línea aérea de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste", con una longitud de 2.750 metros y conductor RHercios1 26/45 Kilovoltios 800 mm² Aluminio.

La línea se ubica en el término municipal de Zuera.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de



tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y de resolución de Autorización Ambiental Integrada de la planta de biomasa ubicada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/02/2021/10133), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de fecha 14 de abril de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso



del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente Av-Ara-00023, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 Megawattios.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,5 Megawattios.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de marzo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.